



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 10 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 25 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC de fecha 24 de Enero del 2017 trató el recurso de reconsideración presentado por los regidores Cirilo Achinquipa Ccapa, Mario Menor Anaya, Eufemia Gina García de Rodríguez, Carlos Alberto Pastor Figueroa y Jaime Huerta Astorga interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo emitido en la Sesión Ordinaria de Concejo fecha 16 de diciembre del año 2016 mediante el cual se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos de concejo pueden ser objeto de reconsideración siempre y cuando sean interpuestos por el 20% de los miembros hábiles del concejo y que se interponga dentro del plazo de tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, en el presente caso se tiene que con fecha 21 de diciembre del año 2016 se interpuso un recurso de reconsideración contra el acuerdo de concejo que aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito de Cerro Colorado el cual fue suscrito por los regidores Cirilo Achinquipa Ccapa, Mario Menor Anaya, Eufemia Gina García de Rodríguez, Carlos Alberto Pastor Figueroa y Jaime Huerta Astorga.

Que, en sesión de concejo se tuvo la intervención del regidor Cirilo Achinquipa Ccapa quien señaló que se debe de declarar fundado el recurso de reconsideración teniendo en cuenta que el anterior acuerdo se emitió sin tener en cuenta los informes técnicos emitidos tanto por la comisión mixta que el mismo integró y el Informe N° 026-2016-GSC-SGTSV-MDCC emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la entidad, los cuales plantearon un proyecto de ordenanza municipal que se puso a debate pero que fue aprobada con cambios que no fueron en su momento analizados por la comisión mixta ni mucho menos por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, efectivamente se aprecia de los antecedentes que la ordenanza propuesta por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial contemplaba que el número máximo de unidades por cada empresa sería de 30, pero al momento de la aprobación de la ordenanza se aprobó un cambio y se incrementó el número máximo a 40 unidades por empresa, lo que no tuvo un sustento técnico adecuado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2017, de fecha 24 de Enero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por los regidores Mario Menor Anaya, Eufemia Gina García de Rodríguez, Cirilo Achinquipa Ccapa, Carlos Alberto Pastor Figueroa y Jaime Luis Huerta Astorga contra el Acuerdo de Concejo Municipal emitido en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre del año 2016 que aprobó la Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores en el distrito de Cerro Colorado, con un número máximo de cuarenta (40) unidades vehiculares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal emitido en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre del año 2016 mediante el cual se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores en el distrito de Cerro Colorado, con un número máximo de cuarenta (40) unidades vehiculares.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, expida la norma municipal correspondiente, observando lo propuesto por la Comisión Mixta Técnica de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, así como lo precisado por los miembros del concejo municipal en la mesa de trabajo llevada a cabo el 16 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a las unidades orgánicas competentes proceda acorde con sus atribuciones, en cumplimiento con lo decidido por los señores concejeros municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE